

# REVIEWS LEGAL INDUSTRY



**Juan Sutil**, presidente de la **Confederación de la Producción y del Comercio**, repasa en una entrevista su trabajo en el cargo y el rol de la CPC en Chile.

**María Jesús Valenzuela**, cofundadora de la organización **Letra Libre**, habla sobre la importancia del trabajo de la fundación y su crecimiento a futuro.

La periodista **Carola Cifuentes**, socia de la agencia **Wink**, conversa con LIR acerca del coaching y aplicación en los ambientes laborales.

## Reflexiones en torno a la Ley Fintech

**A**d portas de la publicación de la Ley Fintech, hay tres características del texto que llaman particularmente la atención:

En primer lugar, la Ley Fintech es una ley miscelánea. Si bien tiene por objeto incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, se involucra también en materias societarias (e.g. cambiando la definición de sociedad anónima abierta), de mercado de valores (e.g. creando los llamados *mini bonds* o modificando las reglas aplicables a bolsas e intermediarios de valores), de compliance (e.g. indicando que los prestadores de servicios financieros son entidades reportantes ante la UAF), de protección de datos (e.g. estableciendo en su articulado transitorio un listado de infracciones en materia de protección de datos que, probablemente, sea un precursor de la nueva legislación que se dicte en esta materia), de seguros (e.g. instaurando figuras como la de los seguros paramétricos), etc.

En segundo lugar, lo que se dice respecto a las "Fintech" es bastante y a la vez muy poco. En otras palabras, estamos frente a un texto programático; de grandes lineamientos, pero de pocos detalles:

Por un lado, el texto define por primera vez algunas actividades económicas, instaura principios y objetivos para la nueva regulación, crea registros y requisitos de inscripción ante la CMF, y fija reglas para las diversas actividades reguladas (e.g. garantías, estándares de gobierno corporativo, requisitos de información, etc.).

Por otro lado, sin embargo: **(i)** el Principio de Proporcionalidad que se instaura hace difícil determinar qué exenciones (o qué reglas más laxas) establecerá la CMF para ciertos prestadores de servicios financieros; **(ii)** no es posible determinar todavía qué requisitos en materia de gobierno corporativo y de gestión de riesgos van a permitir presumir que los prestadores de servicios financieros cumplen con los mínimos exigibles; **(iii)** no sabemos todavía cuándo se requerirá un patrimonio mínimo o la constitución de garantías a los diversos prestadores de servicios financieros; **(iv)** no es posible definir la información que será objeto del nuevo sistema de finanzas abiertas; etc. En otras palabras, la regulación respecto de la mayoría de los detalles ha sido relegada a normas que todavía no se han dictado (de hecho, el proyecto menciona más de 250 veces a la CMF).



**Carlos Alcalde**  
calcaldea@carey.cl

En tercer lugar, el texto plantea interesantes preguntas respecto a su aplicación. Por ejemplo, la nueva ley erige a la CMF como autoridad y custodia en materia de protección de datos; un desafío enorme si se piensa que la CMF tendrá que lidiar con información de la naturaleza y sensibilidad de la que el sistema de finanzas abiertas pondrá a disposición del mercado. Otro ejemplo es el requisito de domicilio en Chile que se establece para las empresas internacionales que presten servicios financieros, requisito cuyo verdadero alcance no queda del todo claro en el texto legal, dejándonos a la espera de la interpretación que se le dé una vez entrado en vigencia.

En definitiva, la aprobación de esta ley nos da bastantes motivos para celebrar. El avance en términos de certeza jurídica y modernización es innegable. Sin embargo, la invitación es a permanecer alertas respecto de la regulación que dicte la CMF y a la interpretación práctica que se le dé a sus preceptos más programáticos. Es ahí donde se juega el segundo tiempo del partido.



---

## Noticias Destacadas

**Congreso Nacional aprueba la Ley Fintech.** El pasado 12 de octubre de 2022, el Congreso Nacional aprobó la Ley Fintech, bajo el título "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintech". Además de múltiples modificaciones a diversas leyes, el texto regula por primera vez la prestación de ciertos servicios financieros y crea un sistema de finanzas abiertas.

**Evento Fintech. Plataformas de Inversiones Digitales: La Nueva Frontera.** El miércoles 28 de septiembre se realizó un conversatorio dirigido a líderes e innovadores del espacio de *asset management* y *wealth management* en Chile acerca de plataformas de inversión digital. En el evento, realizado en Carey, participó nuestro asociado del grupo de Venture Capital, Sebastián Melero, quien expuso acerca del proyecto de Ley Fintech que fue recientemente aprobado y despachado por el Congreso Nacional, junto a Gonzalo Restini de Regcheq, Gustavo A. Trigos de Mentum y Francisco Larraín Stieb de Shinkansen.

---

## En la Oficina

• **Carey es premiada como Mejor Firma Latinoamericana** Carey ya había recibido este mismo reconocimiento en 2012, siendo hasta ahora, la única firma de Chile que ha recibido este galardón.

Jonathan Block, Latin America Research Director de Chambers, destacó: "Este gran estudio de abogados se ha desempeñado una vez más de manera impresionante y con compromiso excepcional hacia sus clientes, conservando una posición de liderazgo en áreas de práctica clave como fusiones y adquisiciones, banca y finanzas, mercado de capitales y proyectos. La firma se ha destacado por participar en algunas de las transacciones más grandes, complejas y de alto valor en una variedad de sectores durante el último año."



REVIEWS

# LEGAL INDUSTRY

